

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

**TRAMITE:** CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
**CONVOCANTE:** UNION TEMPORAL CAV 3  
**CONVOCADO:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS  
**EXPEDIENTE:** 5000 13 333 001 2014 00338 00

## 1. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio llevado a cabo en la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos de Villavicencio, entre la **UNION TEMPORAL CAV 3A** representada legalmente por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN como parte convocante y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** como parte convocada, a través de sus respectivos apoderados.

## 2. ANTECEDENTES.

**2.1. FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA SOLICITUD.** Fueron expuestos por el apoderado de la parte solicitante de la siguiente manera:

- Manifestó la parte convocante que el 09 de Agosto de 2013 suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS representado por su secretario general Dr. GERMAN GRAJALES QUINTERO el contrato de interventoría No. 1129-2013, para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental para el mantenimiento de vías, programas caminos de la prosperidad departamento del Meta módulo 1, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 02997 del 08 de Julio de 2013.
- Indicó que el valor de contrato fue de (\$672'099.60) y un factor multiplicador de 2.15, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Finalmente mencionó que el día 21 de Enero de 2014, se radicó ante el Gestor Técnico del Contrato la hoja de ruta y orden de pago del acta de costos No. 4, la cual fue aprobada por el ordenador del pago el 27 de Enero de los corrientes.

## 2.2. PRETENSIÓN DE LA SOLICITUD

**2.2.1.** Convocar al Director del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS para lograr el pago del Acta de Costos de Interventoría No. 4 por valor de (\$72'676.656).

## 3. PRUEBAS

En el expediente de la conciliación extrajudicial remitido por la Procuraduría 205 Judicial I Administrativa de Villavicencio, obran como soporte probatorio del acuerdo, los siguientes documentos:

- Copia del acta de interventoría de costos No. 4 del periodo 1 a 31 de diciembre de 2013 por valor total de (\$87.817.626) (fol. 04-05)
- Copia del Contrato de Interventoría No. 1129 de 2013 (fol. 06 a 13)
- Copia de la hoja de ruta y orden de pago de acta de costos No. 4 presentada el 21/01/2014 y aprobada por el ordenador del pago el 27/01/2014 (fol. 13-14)
- Copia de la factura de Venta No. 002 del 20 de Enero de 2014, por concepto de pago del Acta no. 4 de Interventoría del contrato 1129 de 2013 por un valor de (\$72'676.656) (fol. 15)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

- Poder otorgado por el señor EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN representante legal de la Unión Temporal CAV 3 al abogado RAFAEL VARGAS LOZANO con presentación personal de quien lo otorga (fol. 16).
- Recibido de la solicitud de conciliación dirigido a INVIAS (fol. 17).

Dentro del trámite de la conciliación extrajudicial se allegó:

- Recibido de la solicitud de conciliación dirigido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fol. 21)
- Poder otorgado por el Director Territorial Meta de INVIAS a la doctora ESLITH CAROLINA PEÑA CASTILLO, con los respectivos soportes de quien lo otorga (fol. 27 a 37)
- Poder otorgado por el Director (E) Territorial Meta de INVIAS al doctor IVAN MAURICIO VIASUS ARIAS, con los respectivos soportes de quien lo otorga (fol. 39 a 48)
- Poderes otorgados por los señores JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS, CARLOS FERNANDO ANGEL PEREZ y YOLANDA CABRERA BALCAZAR integrante de la Unión Temporal CAV 3 al Dr. RAFAEL VASRGAS LOZANO, con las correspondientes presentaciones personales de los poderdantes (fol. 49 a 51)
- Factura de Venta No. 002 del 20 de Enero de 2014, por concepto de pago del Acta no. 4 de Interventoría del contrato 1129 de 2013 por un valor de (\$72'676.656) (fol. 53)
- Acta de interventoría de costos No. 4 del periodo 1 a 31 de diciembre de 2013 por valor total de (\$87.817.626) (fol. 54 a 55)
- Hoja de ruta y orden de pago de acta de costos No. 4 presentada el 21/01/2014 y aprobada por el ordenador del pago el 27/01/2014 (fol. 56-57)
- Identificación de ejecución contractual del contrato No. 1129 de 2013 correspondiente al acta de costos No. 4 valor total (\$87.817.626) por el periodo 1 a 31 de diciembre de 2013 (fol. 58)
- Certificación suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Vías fechada 05 de Agosto de 2014, en la que se informa que dicha entidad decidió CONCILIAR el valor del acta de costos No. 4 del Contrato de Interventoría No. 1129 de 2013 conforme a los parámetros establecidos en el memorando SRT-52805 de la misma fecha (fol. 59)
- Memorando SRT-52805 del 05 de Agosto de 2014 en el cual se establecen los valores a conciliar respecto del acta de costos No. 4 del Contrato de Interventoría No. 1129 de 2013 (fol. 60-61)

#### **4. ACTUACIÓN PROCESAL**

**4.1.** La solicitud de conciliación prejudicial fue inadmitida en auto No. 0137 del 13 de Mayo de 2014 por la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos de Villavicencio, a efectos de que se cumpliera con los requisitos establecidos en los literales d) y e) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009 (fol. 18)

**4.2.** Cumplido con lo anterior por la parte convocante (fol. 20), la referida procuraduría procedió a admitir la solicitud de conciliación mediante auto No. 0147 del 23 de Mayo de 2014, señalando a su vez hora y fecha para la celebración de la respectiva audiencia. (fol. 23)

**4.3.** En la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el 06 de Agosto de 2014, acudieron las partes convocante y convocada, quienes actuaron en la misma a través de apoderados judiciales (fol. 62-63).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

**4.4.** La parte convocada certificó que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Vías-INVIAS en sesión celebrada el 05 de Agosto de 2014, decidió conciliar por unanimidad el acta de costos No. 4 del contrato de interventoría No. 1129 de 2013 conforme al memorando SRT-52805 de la misma fecha, por los siguientes valores: básico de (\$75'704.850) más IVA (\$12'112.776), para un valor total de (\$87'817.626) menos un valor pendiente por amortizar de (\$15'140.970) para un valor neto de (\$72'676.656), no obstante, a éste último valor se le descontaría el 2.5% equivalente a (\$1'892.621.25) a favor de INVIAS, por cuanto el acta de costos fue presentada fuera de los plazos pactados contractualmente por el contratista, reconociéndose como valor final la suma de **(\$70'784.034.75)** manteniéndose los mismos valores por IVA y amortización del anticipo, efectuándose el pago dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación, sin pago de intereses ni actualización de la suma reconocida dentro dicho tiempo. Si durante este tiempo la entidad no ha cancelado, se compromete a pagar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de pago, reconociendo únicamente los intereses moratorios a una tasa anual del IPC+6%, el IPC será del año inmediatamente anterior al periodo a liquidar, tasa de mora pactada dentro de la cláusula 6ª del contrato denominada forma de pago; propuesta frente a la cual, la parte convocante manifestó aceptarla en los términos establecidos en la misma.

**4.5.** Acto seguido la Procuradora 205 Judicial I para Asuntos Administrativos de Villavicencio, remitió el expediente contentivo del acuerdo de conciliación ante los Juzgados Administrativos de Villavicencio (Reparto) para que se surtiera el control de legalidad (folio 64), correspondiéndole a este despacho según acta individual de reparto obrante a folio 65.

## **5. CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con los artículos 70 de la Ley 446 de 1998 y 155 N° 5 del C.P.A.C.A., el Despacho es competente para conocer del actual asunto puesto en su conocimiento.

El fundamento de la conciliación se identifica con la prevención de los litigios judiciales y la descongestión de la administración de justicia. Es así como la normatividad vigente y la jurisprudencia<sup>1</sup> sobre el asunto que nos ocupa, ha establecido los presupuestos para la aprobación de una conciliación extrajudicial, como lo son:

- a. La debida representación de las personas que concilian.
- b. La capacidad o facultad que tengan los representantes o conciliadores para conciliar.
- c. La disponibilidad de los derechos económicos enunciados por las partes.
- d. Que no haya operado la caducidad de la acción.
- e. Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación.
- f. Que el acuerdo no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público (artículos 73 y 81 de la Ley 446 de 1998).

De acuerdo con lo anterior, se procede al análisis de los presupuestos enunciados, necesarios por ende para impartir la aprobación del acuerdo conciliatorio alcanzado, en el entendido que con la falta de uno sólo de ellos el Juez se ve impedido para impartir su aprobación:

En primer lugar se tiene que las partes son personas capaces que se encontraban debidamente representadas al momento de celebrar la conciliación, pues concurren a

<sup>1</sup> Sentencia del 30 de marzo de 2006.- Sección 3ª – C.P. ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ. – Rad. 05001-23-31-000-1998-02967-01 (31385). Reiterado en Auto del 7 de febrero de 2007.- Sección 3ª - C.P. EDUARDO HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.- Rad. 13001-23-31-000-2004-00035-01 (30243).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

través de apoderados judiciales debidamente constituidos y encontrándose expresamente facultados para conciliar; la parte convocante **UNION TEMPORAL CAV 3A** a través de su apoderado judicial debidamente facultado para asistir a la diligencia y conciliar los derechos reclamados, tal como se aprecia de los poderes vistos a folios 16 y 49 a 51 del expediente otorgados tanto por el representante legal de la unión temporal como de los integrantes del mismo, con las correspondientes presentaciones personales de los poderdantes.

A su turno la entidad convocada, con poderes obrantes a folios 27 y 39 del expediente, otorgados por el Director Territorial Meta de INVIAS y el Director encargado de la misma territorial, según documentos vistos a folios 28 a 37 y 40 a 48, con los cuales se acreditan las calidades de quienes otorgan los poderes, contando los apoderados con facultad expresa para conciliar en este asunto.

Respecto de la disponibilidad de los derechos económicos por las partes, se advierte que el asunto materia de conciliación, gira en torno a derechos esencialmente económicos, reflejados en el reconocimiento y pago de los valores reflejados en el acta de costos No. 4 del contrato de interventoría No. 1129 de 2013, derechos sobre los cuales tienen plena disponibilidad las partes involucradas.

En relación con la caducidad del medio de control de controversias contractuales contemplado en el 141 del C.P.A.C.A., cuyo término de caducidad es de dos (2) años contados a partir del día siguientes a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento, lapso que no se encontraba vencido al realizarse el acuerdo que nos ocupa, considerando que el plazo del contrato de interventoría No. 1129 de 2013 fenecía el 31 de Diciembre de 2013 y solo hasta el 27 de enero de 2014 fue aprobada por el ordenador del pago el acta de costos No. 04 y como quiera que la solicitud de conciliación fue presentada el 29 de Abril de la misma anualidad ante la procuraduría 48 Judicial II para asuntos administrativos (fol. 03), por tanto no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

Ahora bien, en cuanto a que el acuerdo esté soportado con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley y no lesione el patrimonio público, se debe señalar que obran en el expediente las pruebas allegadas al proceso y consistentes en: (i) certificación expedida el 05 de Agosto de 2014 por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del instituto Nacional de Vías-INVIAS, en la que se informa que dicha entidad decidió CONCILIAR lo reclamado por la unión Temporal convocante y además de esto, consta de manera clara el valor a reconocer, los términos del posible acuerdo y el respectivo plazo para su cumplimiento (fol. 59) (ii) Factura de Venta No. 002 del 20 de Enero de 2014, por concepto de pago del Acta no. 4 de Interventoría del contrato 1129 de 2013 por un valor de (\$72'676.656) (fol. 53) (iii) Acta de interventoría de costos No. 4 del periodo 1 a 31 de diciembre de 2013 por valor total de (\$87.817.626), en la que se acredita el pago de los parafiscales conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (fol. 54 a 55) (iv) Hoja de ruta y orden de pago de acta de costos No. 4 presentada el 21/01/2014 y aprobada por el ordenador del pago el 27/01/2014 (fol. 56-57) y (v) Identificación de ejecución contractual del contrato No. 1129 de 2013 correspondiente al acta de costos No. 4 valor total (\$87.817.626) por el periodo 1 a 31 de diciembre de 2013 (fol. 58)

Conforme a lo expuesto y ante la aceptación de los términos de la conciliación por el apoderado de la parte convocante, se encuentra que el acuerdo conciliatorio esta soportado con las pruebas necesarias, se acoge a la Ley y no lesiona el patrimonio público, por lo que resulta procedente impartir su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio logrado entre la **UNION TEMPORAL CAV 3A** representada legalmente por EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN como parte convocante y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** como parte convocada, el pasado Seis (06) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) ante la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos de Villavicencio, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Advertir que la referida conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme al artículo 66 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 297-2 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica del acta de conciliación y de esta providencia, con la constancia de ser primeras copias y prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P., luego archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **60** del **31 de octubre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

\_\_\_\_\_  
**GLADYS PULIDO**  
Secretaria